

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	008091

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, en representación del referido órgano estatal, en contra de los **Poderes Legislativo y Ejecutivo**, así como de la **Secretaría de Gobierno**, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El Decreto número **OCHOCIENTOS TREINTA**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ **6180**, de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede pensión por Jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2023

Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:12Z / 22/05/2023T17:45:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 4d 15 4d 29 10 8e bf 63 6a 32 fe 20 e7 0d b0 e1 c5 5a a3 8a 31 5e f5 04 af 66 f8 d3 a1 5a 11 1f 0a 1a cf 7e cc 0e be f2 ca 2c 1e 15 49 79 0a 02 46 ad 8e 16 84 a5 9e ac da 12 b2 81 b6 49 7f 0e ff 78 0c 9b 41 a5 1f 4b f9 fd ff 3d 3b cd 77 50 06 b6 02 87 e5 d5 58 16 cd 5b c2 68 0e ac b0 14 8c dc c5 dc eb 35 88 b1 c6 73 8b 4f 80 72 5f 26 ac 4e 35 a6 18 5f 9f 90 d3 2d 46 98 b8 2b 29 11 25 ee f7 55 25 c3 01 f0 12 13 7a 2b 90 32 4a b8 59 57 81 2f 61 18 dc 09 e9 4a af 01 4a 17 c7 10 a7 03 3d 63 79 6b 0f 3a b5 40 45 0a a8 79 f3 81 79 e3 f5 97 84 21 21 f5 37 35 85 2c 96 00 28 0d 6c 32 91 b8 17 4e 80 57 47 2c 28 32 10 1b 38 d8 c5 c2 ca e0 8e 56 35 3b d6 d0 5b 3c f1 74 51 7c 4d 5a 4d 41 6e 5c 90 ed db 13 99 4f 9f 3f e8 9e eb 06 08 df a3 bf d1 3f 58 35 91 fd 9a 52 71				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:12Z / 22/05/2023T17:45:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:12Z / 22/05/2023T17:45:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5814726			
	Datos estampillados	072F3BF29C6EBA996C42EB8048578F736616DF97C6A58B3EE31A56894CE9114E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:03Z / 19/05/2023T14:00:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	91 42 29 8f be fd 8b fd 2b 1b b5 9f 85 b8 a3 48 de 66 c1 7b 48 94 6f 64 bb ff 72 36 af ef 22 03 98 a8 20 48 e1 80 67 ea 1f 34 37 d6 e9 36 69 42 30 95 f1 79 99 f7 12 f4 bb fb 0d b4 56 f2 74 bb 38 5f 05 b6 3e 20 6d 33 be 2b 28 36 95 e2 83 8b ef ea b7 7d f0 60 19 03 2c 6a 58 9c 73 34 13 d9 d7 50 2f 8e 46 f4 75 ce c1 64 88 7c 17 84 02 3a 63 e6 cb 03 c1 77 2a 0e 26 5a 38 2a b9 3d b0 6d 23 1c ce 20 78 91 3f c9 da 88 d0 2f b6 92 61 8f bc bd e0 9b 9c d6 47 c8 a9 db 00 b5 74 94 5a fc a4 4f ec c5 5b c0 35 72 63 2f 28 8a 1b 28 85 7d f5 a4 26 35 24 d7 97 15 df ee 51 f7 1f 19 0c 84 6a b8 06 8d c2 20 10 e0 37 2b 5d 62 79 1e ac 93 39 ca 30 1a d3 fa ba 2b ec c5 a3 6c 03 47 33 c8 09 31 66 2e d5 c9 e8 52 fa 82 1c 59 db 59 d6 df c4 ec 13 06 d2 38 66 d0 24 ea 0c 96 57 53 26 66				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:01:00Z / 19/05/2023T14:01:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:03Z / 19/05/2023T14:00:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807407			
	Datos estampillados	26C4FE0E2E0FCE68B3337F1123012E9AA27B1B93D8385B627B3A12CE66134697			